

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0023, Proceso de revisión de interdicción respecto de ISABEL MEDELLIN CARDENAS. Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Teniendo en cuenta la mora en aportar el informe de valoración de apoyos en el asunto de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena a la Asistente Social adscrita al Despacho, proceda en un término de quince (15) días, tal como lo establece el artículo 2.8.2.6.5. del decreto 487 de 2.022, a elaborar y presentar el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2.019 para el presente asunto, siempre y cuando su posible beneficiaria se encuentre radicada en cualquiera de los municipios integrantes del Circuito Judicial de Villete, Cundinamarca.

Así mismo, se aclara que tal tarea se impone a la servidora mencionada atendiendo a las instrucciones emanadas de la misma Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC 4563-2022 del 20 de abril de 2.022, con ponencia de la Doctora MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ.

2. Los interesados deben prestar total apoyo a la Servidora del Despacho en la realización de la tarea encomendada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76a09a962e229523cb506cfc2876ff408db8d89afd821324f5b44388c7ea61f**

Documento generado en 19/10/2022 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>